

EL DEFENSOR DE GRANADA

DIARIO INDEPENDIENTE

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR:
LUIS SECO DE LUCENA

Oficinas e Imprenta: Calle de Buensuceso, 6.
EJEMPLARES SUeltos: del día, 10 céntimos; del mes corrientes, 25 id.; de meses anteriores, 1 peseta.

SUSCRIPCIONES

En Granada, un mes.	176 pts.
En el resto de la Península, Baleares y posesiones españolas del N. y O. de Africa, un trimestre (pago anticipado).	6
En las posesiones españolas de América, un semestre (pago anticipado).	1750
En el extranjero, un semestre (pago anticipado).	20
En las posesiones españolas de Oceanía, un semestre (pago anticipado).	30

INSERCCIONES

ANUNCIOS.—Tarifa: 8 cént. de peseta línea en la 4.ª plana.—25 cént. lín. en la 3.ª—50 cént. después de la Miscelánea.—1 peseta en la 1.ª (pago anticipado).—Los anuncios oficiales y de espectáculos públicos, pagarán a razón de 10 pesetas línea en la 1.ª plana, 5 en 3.ª y 2 en 4.ª.

ESQUELAS MORTUARIAS.—Tarifa: 4 pesetas cada inserción a una columna en la 4.ª plana.—8 en la 3.ª—40 en la 1.ª (pago anticipado).

COMUNICADOS.—Tarifa: De 1 a 50 pesetas línea, a juicio del Director (pago anticipado).

El drama universal.

IV. La Pasión.—El Nudo.

La pasión será siempre un eterno balcón para la justicia humana. Todas las formas modernas, toda la cómica gravedad de gran número de jueces, todas las garantías de que aparentan las leyes rodear la administración judicial, toda la supuesta o estéril solicitud de los códigos en pró de la inocencia y la razón y en contra de la malicia y la iniquidad, ni han borrado la tremenda lección que nos ofrece en la persona de Jesús, ni han impedido que el ejercicio de tal virtud sea mirado con verdadero terror por las personas honradas. Cuando el virtuoso, el justo, el santo tiembla ante la justicia, y así debe ser, puesto que no está a vivir en la tierra: allá pudo quedarse, ya que Dios dio a los Apóstoles la facultad de perdonar, mas no de justiciar pueblo y jueces se reúnen para realizar la gran infamia: y con aquel que viene a liberar a la Humanidad de las esclavitudes del pecado, ensáyase este por todo un pueblo, como si pretendiese quedar triunfante y dejar de una vez para siempre establecida en la tierra, el reino de la arbitrariedad y de la malicia. ¡Con qué uniformidad el propósito del magistrado y el voto popular se armo izón en la obra criminal! Es seguro que no se habría dado tal uniformidad tratándose de hacer el bien; porque también es lección de una sentosa experiencia, que todo proyecto honroso halla un disidente: nota discordante y desafiada en este admirable concierto: más ¡y qué! si la obra es de iniquidad, los latidos de los corazones son unáncios y las conciencias dejan con horrendo paralelismo brotar el mal.

Jesús pesó aquella noche de angustias en poder de los hombres: en tanto que su discípulo predilecto, según el plan (Juan lo era según el amor) Pedro, cumplía el triste vaticinio de la negación, hiriendo a su Maestro en el alma, la soldadesca se le insultaba y le hería en el rostro; vendáronle los ojos aquellos imbeciles, como si la Divinidad no necesitase para ver los corazones, y golpeándole con saña, le decían: «Prophetiza qui te percussit.» «Adivina quien te ha pegado.» «Gran hezña, que muestra en todo su esplendor a cuanto alcanza la cobardía! Repugnante oséna, baldón del pueblo, que presta así ocasión para que triunfe de su barbarie, no ya la inocencia, sino la debilidad. Hoy complace al criminal que sube desarmado, abatido, impotente, las gradas del patibulo, rodeado de un lujo tan estéril como repugnante de autoridad y de fuerza, y ayer cercaba al justo, de acometida, le escupía al oído los más soeces improperios y manchaba su rostro con la sucia huella de sus inmundas manos! Oh, si es cierto que el que a hierro mata a hierro debe morir, no tiene derecho para quejarse de esos duros y legales golpes que se le aplican en los códigos la pena de muerte, ni de esos jueces que pretenden hacer en ellos justicia humana y vindicadora, aplicándole con espíritu sereno la ley mortífera y sanguinaria.

Por la mañana temprano, porque el gozo de tener a Jesús en su poder les quitó el sueño y los dio diligencia, congregáronse los ancianos del pueblo, los Principales de los Sacerdotes y los Escribas, entre sí, cuando ya tenían acordada la muerte; y simulando un consilio, preguntáronle si era el Cristo Jesús no podía negar: tal vez le temieron aquellos jueces, a quienes la negativa les habría llevado por camino más difícil, o tal vez les habría arrebatado su víctima de las manos: Jesús confesó que es el Hijo de Dios: todos nosotros lo somos hoy y esto no nos cansa: pero aquellas gentes eran hijas de Satanás y no podían consentir que nadie se confesase de raza opuesta. «Para qué más? El Redentor estábamos confeso desde aquel instante.

Y levantándose en masa le llevaron a Pilatos, ante el que lo hicieron muy diversas acusaciones. «Mira,» le decían mostrando al preso, «a este le hemos hallado pervertiendo al pueblo. Oye, fíjate, este prohíbe que se paguen los tributos al César. Escucha: este picaro sostiene que es Cristo Rey. Rey: esto era lo más grave. Pilatos se le da su asiento y preguntó por qué tiempo lo demás nada le importó. «Tu es Rex judaorum?» Jesús contesta humildemente: «Tú lo dices.

Con gran sorpresa de los calumniadores y del pueblo, el César exclamó: «Yo no he hecho delito alguno en este hombre.» Y allí fué el clamoreo, y la indignación, y la rebia; la idea de que se le podía escapar, les podía fuera de sí. El mismo Pilatos entró en espanto; más por fortuna llega a descubrir que Jesús era galileo, y aprovechó este circunstancia para enviarle a Herodes que ejercía en Galilea su jurisdicción. Este solo experimentó curiosidad al verle; la idea de la justicia no entró para nada en su espíritu; lo acusó a preguntas, le escitó a que hiciese un milagro para divertirse y, como Jesús no respondió, le calificó de loco, le mandó vestir de blanco y lo devolvió a Pilatos. Esta sentencia ha quedado luego de modelo para no pocos jueces humanos: todo aquel que no entienda ha seguido imitando a Herodes; y el sabio, como Jesús, ha imitado después muchas veces de Herodes a Pilatos.

La feliz ocurrencia de Herodes, puso de buen humor al César, algo embrollado con el juez galileo, con el que desde aquel momento resudió las amistades. Pilatos no era hombre de temon, ni de valor; la causa de Jesús seguía en poder de cobardes, y el Sacerdocio sabía abrirse paso hasta la conciencia, le sacó al par que tímido, de un tal magistrado: así fué, que cuando convocó el Senado, a la Sinagoga y al pueblo, alguien hubo de llevar a su corazón los temores mudados de perder el puesto y, dando ejemplo a los modernos caciques de nuestra política del siglo XIX, débilmente propuso que, puesto que ni él ni Herodes encontraban en aquel hombre delito de conspiración, ni perversion de la plebe (y ya era difícil porvenir a aquel pueblo) le dejaran en libertad, no sin castigarle antes. «Castigarle, ¿por qué? Gran delito es esto: supuesto que le hallo inocente, os lo devolvieré castigado: al demonio sea le ocurra un tal modo de razonar y de administrar justicia.

Pero allí estaba aquel famoso jurado para corregir los yerros de Pilatos. «Quita a este la vida y sué tanos a Barrabás.» Barrabás era un bandido que iba a ser indultado en celebridad de la Pascua, como nuestros reyes católicos indultan a unos cuantos reos el Viernes Santo, en memoria de Jesús. Parecióle tal idea aun más estúpida que la suya al propio Pilatos, y habo de entrar en desasos de libertad a Jesús de la muerte; pero fué todo inútil; con tremenda gritaría y anenzador tumulto pedían todos sentencia de muerte. Todavía apeló el juez a un nuevo recurso, por todo extremo oruelé injusto: mandó azotar a Jesús, le hizo coronar de espinos, puso un irrisorio petro de osfín en la mano y desnudo y ensangrentado le mostró al pueblo, diciendo: «Ved al hombre; esto best: no veo en él de ito por el que merezca muerte.—Todo en valde. ¡Crucifícate crucifícate! gritaban las masas desforzadas, excitadas por el sacerdocio.

Por lo visto, Pilatos no conocía el corazón de su pueblo; maltratar a Jesús, é intentar conmovier a las masas con el espectáculo de tan cruel arbitrariedad, era obra infame y del todo estéril; no se conmueven a tigres. ¡Hay anim! más sanguinario en la oración que el nombre? No empiece su historia matando al hermano y después de matar a su Dios, no sigue haciendo esto mismo con pueblos enteros? Se hartó unca de sangre, se cansó de matanza, se detuvo ante el exterminio? Pilatos se estremeció cuando oyo decir a Jesús: «No tendrías poder alguno sobre mí si no te fuera dado de arriba. Quien a tí me ha entregado, es reo de pecado más grave: pero más hondamente tiembla cuando se ve amenazado de un motin y oye a las turbas exclamar.—Crucifícate: no queremos rey, sino César.—Es su virtud, ceden como siempre los intereses del Cielo a los de la tierra, y levantadas las manos ya que no podía la conciencia, entregó la Santa víctima en manos de sus verdugos. Triunfo del sacerdocio judío arrojando en ira, y del pueblo hundido en osedad, sobre el sentido común representado en Pilatos y la justicia divina personificada en el Salvador.

V. La Redención.—Desenlace.

Si al género humano le importaba algo el ser redimido, pudo temer el no serlo mientras Jesús se halló en poder de Pilatos, que resulta juez compasivo y justiciero comparado con Caifás y los sacerdotes: más ya en manos del pueblo, no había que dudar: la Redención estaba asegurada; porque los pueblos, sobre todo, cuando están convenientemente inspirados y fortalecidos, no perdonan nunca ni dejan jamás escapar a sus víctimas.

El sacerdocio judío tenía muchas ofensas que vengar. Jesús niño había humillado su soberbia vanidad con la discusión: Jesús hombre habla con denuedo su hipocresía, opuesto sus divinas enseñanzas a las utilitarias prácticas de la Sinagoga, y desvirtuado, corregido y derogado no pocos preceptos judiciales y ceremoniales sostenidos por una tradición como toda, ciego y rutinaria. El pueblo, por su parte recordaba que fué lanzado a correa de las puertas del templo, donde tenía establecido un comercio sacrilego, que habi sido reprendido muchas veces por su positismo, su grosería de costumbres, su torpeza de ideas y su poca fé, y aunque otras muchas hubo de admitir la doctrina y recibir el provecho de los maravillosos dones divinos, es sabido que no siempre se respetó lo que osombra y que con frecuencia el beneficio engendra la ingratitude y enojando le ira. Se explica perfectamente el horrible desenlace que entre todos preparan al Mesías. Y ya asíó contar con sílo el Hijo de Dios al ofrecerse en expiación, y bien debía conocer con dolor de su alma el Eterno Padre la obra del odio, cuando ambos fundían en esto la posibilidad de la obra de Redención. Con alguna humanidad, con menos oscura, con cierto grado de racional sentimiento, Jesús no hubiera podido morir a manos de los hombres. Por eso dicen los filósofos que el poder de Dios convierte en gloria y bien las fuentes mismas de mal, y que Set más mismo, sin perder su naturaleza diabólica, se ve forzado a concurrir al pensamiento divino. El infierno se trasladó a la tierra: las huestes de Luzbel no hubieran podido dar mejor cuenta de Jesús, que dieron los hombres bajo el dictado del sacerdocio judío.

Hé aquí el crimen de Dios. «Nosotros tenemos una ley y según esta ley debe morir: porque se ha hecho hijo de Dios. ¡Para qué buen juicio puede un reo un crimen llamarse hijo de Dios? Pues ¡aún tomando esto literalmente, es decir, humanamente, no es toda criatura hija y productora del Autor Universal? ¡Y los libros de Moisés no enseñan que fué este el origen de la Humanidad? Hecho llamado hijo de Dios era un derecho perfecto para todos, incluso los mismos verdugos, aunque parecían haber renegado de su celestial procedencia, al punto

de escandalizarse de que hubiera quien no había hecho tal cosa.

Con odiosa deleitación se apoderaron de su víctima, construyeron una pesada cruz y la cargaron sobre sus hombros. Hé aquí el cuadro que nos hace recordar a Isaac: más este era conducido por su padre, en tanto que Jesús lo era por sus hijos; y repugna menos ver dispuesto a dar la muerte a quien fué ocasión de la vida, que a aquellos que la han recibido contra el mismo que se la dió y en los momentos en que vanis a hacerla gloriosa y eterna. Pero todo había de verse el mundo; como para que luego no nos escandalizáramos de los delitos que habíamos de presenciar.

El mismo Pilatos fijó en lo alto de la cruz, y en tres idiomas, hebreo, griego y latín, para que el mundo se enterase, la honrosa sentencia de Jesús: *Rey de los judíos*: esto era cierto, no material sino moralmente; yugo Jesús moriría por la verdad: todo el delito que se había enco trado en El era su propia inocencia; por Hijo de Dios era superior a aque llas turbas ifrónicas que rugían a sus plantas; cosa luego vista millones de veces; porque el mártir cristiano también aparecía muy por encima del Emperador su verdugo; y hoy mismo el reo que se ajusticia, triunfa sobre el cadalso en las conciencias humanas, si no como delincuente, como débil y desdichado.

Cargado con su cruz, santificado desde entonces, honrado y ensalzado, árbo no seco sino eternamente verde y frondoso con flores de virtud y santidad, y fruto de amor y sabiduría, recorre Jesús la larga calle de la Amargura, mil veces más emarga por los dolores del alma que por las fatigas del cuerpo; bendiciendo a la mujer Verónica que le enjuga el rostro lleno de sudor, convirtiéndolo a su verdadero sentido el dolor y el llanto de las hijas de Jerusalén, que no hay en toda la ciudad sine las mujeres que lloran, en tanto que los hombres rugen y que los tímidos discípulos se esconden y el infame Judas se horroriza, y abrazando a su Madre que con el alma partida le sale al encuentro, sin una voz en la garganta ni apenas un latido que no sea una espina en el corazón.

Jesús ve: el hombre se rinde ya que no podía rendirse el Dios; y temerosos de que se les mueran en el camino, llaman a Simón de Cirene para que le ayude a llevar el peso de la Cruz. Suben al Calvario: Jesús no podía ser crucificado en la llanura; donde se transfigura, donde predica, donde hace milagros, donde ora, allí muere: en el monte de las Calaveras, como Señor de la muerte, tal cual lo era de la vida. Entre los oráculos de los muertos abren el agujero para plantar la cruz: reparten sus vestiduras, en cumplimiento necesario de las profecías, olivante como reflejamiento de osedad, y exaltan la Cruz sin saber que erigan perpetuo altar a la devoción de todas las gentes.

Allí concluye el hombre y torna a aparecer Dios; aquel es una figura: el espíritu que se agita dentro, en los últimos besos con que se despidió de aquella carne que mancharon los hombres, porque no pudo mancharla el diablo, ese es del todo divino, como le prueban las últimas palabras leídas desde lo alto sobre el mundo. «Padre perdónalos, porque no saben lo que hacen.»

No se concibe frase de más celestial é infinita misericordia: no a causa la mente como puede articularse al golpe que taladra manos y piés: es preciso el total olvido de la carne que destila su sangre gota a gota; para exprimir del alma esas palabras de amor hacia los verdugos. Verdad que nada tenía que pedir para sí, ni sólo para los justos: pedía para los criminales; más no es humano el ruego por los monstruos; y si nó, señalada cuando se ha repetido, en parecidas circunstancias. Y pensar que a estas palabras, que tenían crueldades sacrosantas con que responder, es la demencia del delito: no es la oscura de la brutalidad, ni la aberración del pecado, sino la locura del crimen.

Más justicia que en todo aquel pueblo, ceba en el pecho de un bandido: Gestas se hace eco del pueblo y repite desde lo alto de su cruz al oído del Redentor. «Si eres Cristo, sálvate a tí mismo y a nosotros.»—Y Dimas le responde desde la suya: «¿Cómo? ¿a tí me salvas a Dios estando en el mismo su juicio? Y nosotros en verdad lo merecemos pues pagamos la pena de nuestros delitos, pero este bandido mal ha hecho.»—Y luego añade la contrición. «Señor, acuérdate de mí cuando llegues a tu reino.»—Esta voz tan honda, tan espontánea, tan pura, tan ferviente, en que tenemos el modelo y tipo de nuestros arrepentimientos, obtenen de Dios el éxito. «Ea verdad te digo que hoy estarás conmigo en el Paraíso.»—Ruego de la omnipotencia divina. «Esto tampoco pudo decirlo el hombre: porque el Cielo no puede ofrecerlo más que Dios.

Una mirada hacia la tierra, le hizo poner los ojos en su madre; la primer mártir de mundo, crucificada también con sus dolores al pié del sagrado leno; entonces le dice: *Mujer, ahí tienes a tu hijo*; es cuanto podía dejarle: otro hijo, no el de sus entrañas; pero sí un espíritu amante y consolador. Y apretando el lazo que quiso crear desde la cruz, vuelto a Juan, le dice: «Y ahí tienes a tu madre.» Desde entonces es nuestra Madre María.

Algunos instantes después, el paroxismo de la angustia le hace gritar, fijos los ojos en el cielo: «Eloi, Eloi! Lamman Sabachanil! ayes que no entendían los de la tierra; y dada esta voz a lo alto, la vuelve a la bajo y exclama: «Tengo sed.»—La traducción materialmente los abrevian con: *hija y viñagre*; para que nada quedase por inventar; para que la osedad, que había escalado la Cruz persistiese hasta el último instante.

Era la hora de sexta; las tinieblas cubrieron la tierra y el velo del templo se rasgó con gran estrépito: las rocas se conmovieron vomitando los esqueletos y el pavor hizo estremecer todos los cora-

zones en J rusalen.—J más an b An esoir r di oíend:—Padre en tus manos encomiendo mi espíritu.—Todo había terminado. En la noche de hambre contra Dios, quedaba colgando de la cruz el cadáver de Jesús; pero triunfante la religión cristiana, avanzadora desde entonces de todos los poderes de la tierra. Los hombres en sus troncos; pero Jesús en el altar; los pueblos tal vez atardecidos ante los tiranos; pero unidos en fraternal abrazo ante el ara de la Cruz.

CRISTIAN.

Miscelánea.

Advertencia. Mañana no se publicará EL DEFENSOR.

La cuestión del sargento. Hé aquí el recurso de alzada que la Comisión provincial ha interpuesto contra la injusta providencia del Gobernador relativa al sargento Sr. Pereda:

«Dada cuenta de la comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 11 del presente, por la que participa haber determinado suspender el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 6 del actual, referente a la propuesta hecha por el Consejo de Redenciones y Enganches en favor del sargento licenciado José Pereda Barreira para la plaza de cabo de sala del hospital de San Juan de Dios.

Visto el expediente de referencia, y Resultando: que por fallecimiento de don Camilo del Castillo y Lopez, ocurrido en 4 de marzo de 1888, se declaró la vacante de cabo de sala del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad que aquel venia desempeñando.

Resultando: que con fecha 5 de abril de 1888, y en cumplimiento de la ley de 10 de julio de 1833, se participó la vacante al Excelentísimo señor Capitan general de este distrito, expresando al mismo tiempo las condiciones que debía reunir el que aspirase al desempeño de dicha plaza, y son: saber leer y escribir con corrección, nociones de Gramática y Aritmética, contabilidad por partida doble y conocimientos elementales de higiene, acreditado mediante exámen ante la Comisión provincial, justificado además su buena conducta.

Resultando: Que la vacante se publicó en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 de mayo, insertándose en el anuncio las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, fijadas por esta Corporación.

Resultando: que por comunicación fecha 6 de junio del mismo año, el Excmo. señor Capitan general de este distrito remitió a esta Corporación la propuesta hecha por el Consejo de Redenciones y Enganches en favor del sargento licenciado José Pereda Barreira, para la indicada plaza de cabo de sala del hospital de San Juan de Dios, acompañando la solicitud del interesado, y copia autorizada de su licencia.

Resultando de la copia de dicho documento, que el José Pereda Barreira ingresó en las filas del ejército por el cupo del ayuntamiento de Verín, en 1.º de abril de 1879, y después de los ascensos de ordenanza fué nombrado sargento 2.º en fines de mayo del 83, continuando en esta situación hasta 21 de junio del mismo año, en que fué dado de baja, expidiéndosele su licencia absoluta por cumplido, habiendo servido por lo tanto en activo 4 años, 2 meses y 21 días, y de ellos tan solo un mes en la clase de sargento.

Resultando: Que habiendo reclamado el Consejo de Redenciones y Enganches por conducto del Capitan general, la credencial del individuo propuesto, se acordó con fecha 26 de julio que no podía hacerse el nombramiento hasta que el interesado se presentase a la Comisión y probase su aptitud en las materias exigidas y anunciadas al publicar la vacante, cuyo acuerdo se comunicó al señor Gobernador de la provincia con fecha 30 de julio, y por esta autoridad se trascribió al Capitan general del distrito para que llegase a conocimiento del interesado.

Resultando: Que en 4 de setiembre el Capitan general manifestó por conducto del señor Gobernador que el Pereda había presentado en la Capitanía general el título de maestro elemental, y certificación de tener probadas otras asignaturas para el grado superior de ortología y caligrafía, interesando se interro-

gase á esta Comisión si podía prescindirse del examen exigido.

Resultando: que en 17 de setiembre la Comisión acordó señalar para que tuviese lugar el examen de aptitud y suficiencia para el desempeño del cargo de cabo de Sala del Hospital de San Juan de Dios ante la Comisión provincial el día 25 de dicho mes, cuyo acuerdo se publicó por edicto en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 22 y además se le manifestó verbalmente al Pereda, habiendo participado al capitán general con fecha 19 que no era posible acceder á la exención que interesaba.

Resultando: que llegado el día 25 señalado para la prueba de aptitud no se presentó ni se prestó á ella el sargento licenciado José Pereda Barreira, por lo que en vista de la resistencia á cumplir los acuerdos de esta Comisión y de no haberse llenado los requisitos exigidos en la convocatoria; la Comisión acordó declarar desierta la plaza y conferirla en propiedad á D. José Fausio Caliz que interinamente la venia desempeñando, y tenía acreditada en debida forma la suficiencia para el desempeño de dicho cargo.

Resultando: que en 12 de febrero de 1889 el señor Gobernador civil de esta provincia trascribió una comunicación del señor subsecretario del ministerio de la Gobernación en la que se inserta una consulta que de real orden remite el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, al de la Gobernación para que se diga si los licenciados del ejército que poseen títulos académicos y sean significados para un destino civil, pueden examarse del examen á que se les somete por algunas Corporaciones, interesando la conveniencia de que en caso afirmativo se dispusiera que la Diputación provincial de Granada cumpliera con el precepto del art. 31 del reglamento de 10 de octubre del 85, y copiada dicha real orden con consulta procedente del ministerio de la Guerra al trascribirla al señor Gobernador, se dice á continuación: "Lo que de real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación traslado á V. S. para el exacto cumplimiento de lo que en la misma se previene, y si trascribirla el señor Gobernador á esta Comisión dijo: "L. que traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que manifieste á este Gobierno cuanto en la misma se previene."

Resultando: que como consecuencia de esta disposición la Comisión provincial, por acuerdo de 16 de marzo trascrito en 19 al señor Gobernador, informó cuanto del expediente resulta, así como las razones que existieron para desestimar las pretensiones del Pereda y cubrir definitivamente la vacante.

Resultando: que con fecha 2 de abril el señor Gobernador manifestó, que no habiendo sido aceptadas por la Superioridad las razones expuestas para no dar cumplimiento á la real orden de 9 de febrero, había acordado dicha autoridad gubernativa participar á la Comisión para que inmediatamente se diese posesión al interesado, y que se le comunicase haber tenido efecto con el fin de ponerlo en conocimiento del señor ministro de la Gobernación.

Resultando: que con vista de esta comunicación la Comisión provincial en sesión de 6 del presente acordó por las razones que se consignan en su resolución que no había lugar al nombramiento de cabo de Sala del Hospital de San Juan de Dios en favor del José Pereda Barreira ni mucho menos á la posesión que interesaba el señor Gobernador que tiene que ser consecuencia de este nombramiento, cuyo acuerdo se comunicó en el día 9 del presente.

Resultando: que en comunicación fecha 11 recibida en estas dependencias el día 12, participó el señor Gobernador que ha acordado suspender el acuerdo adoptado por esta Corporación en el día 6 de este mismo mes, consignando como fundamento de su resolución; que las citas legales en que aquel se apoya han quedado modificadas y aclaradas por la real orden de 9 de febrero último, extendiéndose en otras consideraciones de relación entre esta y la de 12 de diciembre del año anterior; que la Comisión provincial ha deliberado y acordado en asunto que no es de su competencia; que por virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 10 de julio de 1885, derogando las leyes y disposiciones que se opongan á la misma ha quedado derogado el artículo 74 de la ley provincial vigente y se arrenegó de las Diputaciones la competencia y facultad de nombrar ciertos empleados aun pagados de fondos provinciales; que la incompetencia con que ha conocido la Comisión se confirma en el artículo 73 de la ley provincial, y hace diversas consideraciones respecto al alcance del artículo 130 de dicha ley, deduciendo de todo que la Comisión se ha coacado en el caso 1.º del artículo 79, y que ha incurrido en desobediencia por negarse á dar cumplimiento á la real orden de 9 de febrero, reiterada por el Gobierno de provincia en 2 del presente.

Considerando: que la Comisión provincial estuvo en su perfecto derecho al señalar las condiciones y requisitos que han de concurrir en los que aspiren al desempeño de cargos retribuidos con fondos de la provincia, cuya facultad que se desprende del contexto de la ley provincial y de algunas otras disposiciones, no se halla limitada ni restringida, antes al contrario ha sido prevista y tomada en consideración en la ley de 10 de julio de 1885, artículo 9.º y confirmada de una manera expresa y terminantemente por la real orden de 12 de diciembre de 1888, en la que á virtud de consulta procedente del ministerio de la Guerra sobre "si los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales tienen facultad después de publicada la ley de 10 de julio de 1885 para señalar los conocimientos que han de reunir los individuos no destinados á servicios profesionales, interesando á la vez la conveniencia de una circular sobre este punto", se resolvió, que no es posible limitar las facultades de aquellas corporaciones para exigir á sus empleados los conocimientos que crean oportunos para el buen desempeño de sus cargos en la prueba práctica ó examen á que se contrae el artículo 1.º disposición 5.ª del reglamento de 10 de octubre de 1885, ratificándose por tanto esa facultad como antes queda expresado.

Considerando: que al afirmarse por el señor Gobernador en su resolución fecha 11, que la disposición del art. 14 de la ley de 10 de julio de 1885, ha arrancado de las Diputaciones la competencia y facultad de nombrar ciertos empleados pagados de fondos provinciales, se parte de un principio completamente equivocado, porque si bien por dicho art. 14 se declaran derogadas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan á las contenidas en aquella ley, ésta no concede al Consejo de Redenciones y Enganches la facultad de hacer nombramientos, sino únicamente la de hacer la clasificación y propuesta de los sargentos y licenciados que aspiren al desempeño de los destinos civiles, conservando por lo tanto en los distintos centros y corporaciones la facultad de hacer los nombramientos con la sola limitación de que en vez de verificarlos libremente tienen que ajustarse á las propuestas ya indicadas, como se desprende muy claramente del contexto de los artículos 27 y 31 del reglamento de 10 de octubre de 1885, expresándose en este último que recibidas en los distintos Ministerios, Centros provinciales y municipales las propuestas á que se refiere el artículo 27, se procederá á los nombramientos, que deberán remitirse á los Ministerios de la Guerra ó Capitanes generales, y que la autoridad que lo expida dará cuenta al Ministerio de que dependa ó autoridad superior, en su ramo, de la provincia.

Considerando: que una vez demostrada por lo anteriormente expuesto la competencia de la Diputación ó Comisión provincial para hacer los nombramientos de los funcionarios pagados con sus fondos al tenor de lo dispuesto en el art. 74, caso 4.º y art. 104 de la ley orgánica porque se rigen estas Corporaciones, es inoficiosa y huelga completamente la cita que se hace por el señor Gobernador del artículo 73 de dicha ley, pues es visto, que por la misma ley provincial, por la de 10 de julio del 85, y el reglamento dictado para su aplicación, les está comitada la facultad de hacer nombramientos que en la resolución del Gobernador se le niega.

Considerando: que si bien el Consejo de Redenciones y Enganches tiene la facultad para hacer las propuestas de los sargentos y licenciados que aspiren á desempeñar destinos civiles, debe realizarlo con sujeción á las prescripciones de la ley y reglamento tantas veces citado, en la que se fija como precisa condición para el desempeño de los destinos de oficiales de 5.ª clase en su art. 1.º, haber estado en servicio activo doce años en el ejército ó en la infantería de Marina, y de ellos cuatro por lo menos en la clase de sargentos, exigiéndose por el art. 3.º las mismas condiciones para las vacantes y destinos de nueva creación con el sueldo de 1 000 1 500 pesetas, cuyas circunstancias y condiciones que se encuentran reproducidas en el reglamento, no concurren en el sargento licenciado José Pereda Barreira, porque como se ha expresado anteriormente, según resulta de la hoja de servicios, tan solo ha estado en el ejército activo cuatro años, dos meses y veintidós días, y de ellos un mes en la clase de sargentos, por lo que esta Comisión pudo hasta rechazar la propuesta por la falta de condiciones legales para el desempeño del cargo que se pretende.

Considerando: que aún cuando quisiera hacerse valer, la sola cualidad de licenciado del ejército, única que se exige por la ley de 3 de julio de 1876, no se encuentra comprendido el destino de que se trata, entre los que determina el art. 3.º de dicha ley.

Considerando: que como se espuso en el acuerdo de 6 del presente mes las circuns-

taancias que se dice concurren en José Pereda Barreira, de tener terminada la carrera de maestro elemental, y probadas otras asignaturas, que solo se conocen por manifestación del Capitán general no han sido justificadas documentalente ante esta Comisión, no le acredita en el conocimiento de ciertos ramos especiales, exigidos para el desempeño del cargo y publicados al anunciarse la vacante, por lo que esta Comisión estuvo en su perfecto derecho según antes se deja demostrado al exigirle la prueba de aptitud que establece el artículo 1.º, disposición 5.ª del Reglamento de 10 de octubre de 1885.

Considerando: que al afirmarse por el señor Gobernador que la real orden de 9 de febrero conformándose con la consulta del ministerio de la Guerra, y mandando que se proceda á su cumplimiento determinando evidentemente que las facultades reconocidas por la de 12 de diciembre á estas Corporaciones no se refieren á los sargentos que poseen títulos académicos, parte dicha autoridad de una base errónea y equivocada pues basta solo leer la citada real orden de 9 de febrero cuyo final se deja copiado anteriormente para convencerse de que en dicha disposición nada se resuelve en armonía con lo interesado por el ministerio de la Guerra, y se limita solo á trasladarlo al Gobernador, y esta autoridad al trascribirla interesó que se manifestase al Gobierno lo que sobre el particular hubiese, por lo tanto que no siendo preceptiva dicha real orden no puede haber desobediencia en el acuerdo que á virtud de la misma adoptó esta Corporación.

Considerando: que si bien al tenor de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provincial que el señor Gobernador cita en su resolución, las Diputaciones obran bajo la dependencia del Gobierno, lo hacen sin embargo como en el mismo artículo se consigna, ejerciendo con absoluta independencia las atribuciones que le son propias, rigiéndose por su ley orgánica especial, en cuyo concepto pueden hasta rechazar el cumplimiento de disposiciones superiores que lleven consigo infracciones manifiestas de la ley, puesto que sobre dichas corporaciones recae la responsabilidad de sus acuerdos, según lo dispuesto en el mismo artículo 130.

Considerando: que los acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales regidas como queda expuesto por su ley especial cuando recaen en asuntos de su competencia solo pueden reformarse ó revocarse dentro de los términos en la forma y en los casos que la misma ley determina en sus artículos 87, 144, y 146, y que no habiéndose utilizado estos recursos como se dijo en la resolución de 6 del actual, contra los acuerdos de 26 de julio, 17 y 25 de setiembre de 1888, confirmados por la Diputación provincial en 3 de abril actual, estos han quedado firmes y subsistentes sin que haya medio legal de que esta Comisión pueda volver sobre los mismos por prohibirlo las reales órdenes de 10 de noviembre de 1874 y 18 de julio de 1873, y en tal concepto es evidente que no residen facultades ni en el Gobernador de la provincia ni en el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dicho sea con el respeto debido, para obligar á la Comisión á que resuelva hoy en sentido contrario, porque ni aun por la alta inspección que el gobierno compete, pueden ser aquellos reformados, puesto que recayeron en asunto de su exclusiva competencia y con ello no han sido informadas ni la constitución ni las leyes.

Considerando: que aun en el supuesto de que por esta Corporación se acordase la suspensión ó cesantía del que actualmente desempeña el cargo de cabo de sala del Hospital de San Juan de Dios provisto definitivamente, esta vacante tendría que considerarse como nueva, proveyéndose en los términos que determina la ley de 10 de julio del 85 y nunca podría estimarse como resultas de la que produjo el fallecimiento de don Camilo Castillo, que pretende ocupar el José Pereda Barreira.

Considerando: como resultado de cuanto se deja expuesto, que la Comisión, al adoptar el acuerdo de 6 del presente mes, cuya suspensión ha sido decretada, lo hizo en asunto de su exclusiva competencia determinado por la ley provincial, que no ha sido modificada en esta parte por ninguna ley posterior, y como mayor prueba de ello, que el asunto sobre que versó la resolución fué remitido por el Gobernador de la provincia que suspende el acuerdo, por más que éste no haya sido en los términos que aquel interesaba; que no ha habido desobediencia á mandato alguno superior, puesto que como queda probado, la real orden de 9 de febrero no es preceptiva ni dispone nada concreto á cuyo cumplimiento se haya faltado por esta Comisión, y por lo tanto que no existe la delincuencia á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 79 de la ley provincial vigente, ni hay infracción manifiesta de la ley que perjudique los intereses generales del Estado, los de otra provincia,

ni ninguno otro de los casos que pueden motivar la suspensión de los acuerdos de estas Corporaciones.

Y considerando, por último, que adoptado dicho acuerdo en virtud de las facultades que conceden los artículos 74 y 98 de la ley provincial, deben ser ejecutivos según la prescripción terminante el artículo 78, y contra ellas no cabe la suspensión, aun cuando se infringiera alguna de las disposiciones de dicha ley, ó de otras especiales como expresa el art. 84 de la misma.

La Comisión acuerda que la suspensión decretada por el señor Gobernador Civil de la provincia con fecha 11 del presente mes, del acuerdo del día 6, apesar de que en él nada se dispone que deba ejecutarse, es improcedente por recaer en asunto de la exclusiva competencia de esta Corporación, y no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el art. 79, y por lo tanto que proceda alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra la resolución del señor Gobernador, y en su virtud que se eleve la correspondiente apelación con copia de este acuerdo y remisión del expediente dentro del término legal.

Nicolás Castillo.—Indalecio L. Cozar.—Francisco Martín Adame.—Fernando Medina Fantony.—Francisco Campos Cerveto.—Miguel Gnecco.—Joaquín Gómez Ruiz.—Fernando Arayaos.

En la Catedral. Anoche se cantó en nuestra Catedral el *Miserere* en *bi bemol* del maestro Palacios, de un modo solemne. Todos los versículos fueron interpretados magistralmente por las voces y la orquesta, que los ejecutaron con verdadero amor y exquisito gusto artístico. Las inspiradas notas del maestro Palacios, resonaban en las bóvedas del templo, formando un grandioso y bellísimo conjunto propio de la solemnidad del día de ayer.

Crimen en Velez Banaudalla. De Motril dicen lo siguiente con fecha 17:

"Ayer salió el juzgado para la vecina villa de Velez Banaudalla, en donde se había cometido un crimen.

Segun los datos que hemos podido adquirir, el lunes al oscurecer tuvieron una cuestión un joven llamado Manuel y un carretero del Padul, terminándose aquella sin consecuencias desagradables; pero yendo el primero en compañía de su madre á las ocho y media de la noche en dirección á la venta que hay en la carretera de esta ciudad á Granada á la salida de Velez, el carretero lo llamó, y al comenzar á darse explicaciones, sacó una pistola disparándola sobre el Manuel, quien recibió el tiro en el pecho quedando muerto en el acto en los brazos de su madre.

El agresor se dió á la fuga, y según nuestras noticias aún no ha sido capturado."

Las Audiencias de lo criminal. Las Audiencias de lo criminal no establecidas en capitales de provincias, con el número de asuntos que en el año último han despachado, formarán una estadística que interesará seguramente á los diputados que se van á reunir para oponerse á la supresión de algunos de esos tribunales. Hé aquí la estadística:

Albuñol, 556.—Alcañiz, 273.—Algeciras, 551.—Almendralejo, 497.—Alicia, 347.—Antequera, 551.—Baza, 723.—Benavente, 422.—Calatayud, 797.—Cangas de Onís, 393.—Carmona, 518.—Cartagena, 675.—Ciudad-Rodrigo, 787.—Colmenar, 617.—Don Benito, 433.—Figueroas, 295.—Huescal Overa, 568.—Játiva, 423.—Jerez, 1 175.—Lerma, 662.—Linares, 589.—Lorca, 400.—Llerena, 422.—Manresa, 286.—Manzanares, 514.—Mondofredo, 215.—Montilla, 587.—O. una, 465.—Ponferrada, 503.—Raus, 305.—Ronda, 348.—San Clemente, 448.—San Mateo, 319.—Santiago, 647.—Sao, 239.—Sigüenza, 248.—Tafalla, 550.—Talavera, 667.—Tineo, 303.—Tortosa, 431.—Trempe, 207.—Ubeda, 562.—Utrera, 442.—Velez, 445.

Detención. El guardia de Seguridad Manuel Gómez Monje detuvo en Málaga, hace algunos días, á dos niños de 12 años que se fugaron de la casa paterna en Granada, y que el gobernador de esta provincia tenía reclamados.

En el Centro Artístico. El miércoles á las nueve de la noche se verificó el concierto sacro en los salones del Centro Artístico conforme al programa que publicamos. Los señores que componen el cuarteto de cuerda, y el orfeon fueron muy aplaudidos, repitiéndose á instancias de los concurrentes el *Tibi soli* del maestro Palacios por los señores orfeonistas.

El Sr. Vidal también fué muy aplaudido al ejecutar al piano los andantes de la IV sinfonía y XV sonata de Beethoven.

CHARADA.

Cierta día una primera que con mi todo se hallaba, vino una tercia, que hizo huir á los camaradas.—B.
Solución á la anterior:—LELA.

Telegramas á «El Defensor.»

Madrid 18, diez noche.

En el Consejo de Ministros celebrado hoy han quedado aprobados definitivamente todos los presupuestos parciales, excepto el del ministerio de Marina.

Respecto de este, no se pusieron los ministros de acuerdo en la cuestion de economías.

El ministro de Marina dijo que no podía elevar las economías más que á seis millones de reales.

En vista de esto se acordó que celebren una conferencia los señores ministros de Marina y de Hacienda, y resuelvan lo más procedente.

El vapor inglés «Mogador.» que estaba en aguas de Marruecos, ha sufrido un golpe de mar, que se llevó al capitán, á dos marineros y á cinco pasajeros.—M.

Cartera de un Oidor.

Juicio oral por robo.

La vista en juicio oral de causa instruida en el juzgado de Sagrario contra Francisco Pérez Díaz, conocido por Victoriano Víctor del Amparo, Juan Luis Puertas José Calero Alarcón y el conocido por el Malagueño, que está constituido en estado de rebeldía, sobre robo á D. José Torrecillas Rodríguez, continuó antaayer.

Ya en la mañana anterior dió comienzo esta vista, suspendiéndose por falta de algunos testigos.

El hecho por el que se procedía tuvo lugar la tarde del 26 de julio de 1887, y causó gran sensación en Granada; al principio aparca todo envuelto en el misterio, sabiéndose solo que en dicho día, como á las tres de la tarde, cuatro hombres desconocidos entraron en la casa número 23 del barrio de San Lázaro, habitada por José Torrecillas González, á quien maniataron, así como á su esposa, y registrando los muebles se llevaron alhajas y 20.000 reales en metálico.

Averiguado que el día del suceso fué visto con otros individuos por las cercanías de la casa donde se cometió el robo, Manuel Lariño Pérez, hombre de mala conducta y pasado varias veces por robo, procedióse á su captura que tuvo efecto en Santafé, recibiendo el Lariño en la refregia que sostuvo para evitar lo cogiese la Guardia civil, un disparo que le ocasionó una herida. La fuerza del mismo cuerpo encontró en el alero del tejado de una casa de Santafé un pañuelo, conteniendo un billete de Banco de 1000 pesetas, otro de 50 y tres monedas de oro de 25 pesetas, que con otras importaban 5460 reales, procedentes del robo, y que el Manuel Lariño ocultó donde se hallaron.

Este, procesado ha fallecido durante la tramitación de la causa.

Todo lo antes relacionado aparece más extensamente de la prueba documental leída en el juicio de lo que ha formado parte la declaración del Manuel Lariño que confesó ser cierto que él en unión del conocido por Moreno, de Juan el del Padul, que es el procesado Juan Luis Puertas; del Manco del Barrio, también procesado y que se llama Francisco Pérez Díaz, conocido por Victoriano Víctor del Amparo y de José Calero Alarcón, decidieron el robo casa de D. José Torrecillas, que al día siguiente buscó el Moreno y Juan el del Padul, encontrándolo en la Alhambra donde le propusieron el robo; y como se viera falta de recursos, convino tomar parte en él, bajándose con estos al Triunfo, donde estaba los otros dos hombres que eran el Victoriano y el Malagueño, que el Juan les dijo que entraran y se apartasen de las personas que hubiese, mientras el Manco se quedaba en la puerta expiando que ya hecho el robo se fueren al camino de la Zúbia y cerca de Gójar se sentaron bajo un olivo, y repartieron el dinero, dando al Manco que es el Victoriano 38 duros, y á cada uno de los otros 5.300 y pico de reales, y guardándose el Moreno algunos alhejes.

La relación de hechos que hacía el fiscal en su

calificación, era casi idéntica que la declaración antecedente.

El Sr. Torrecilla en el acto del juicio modificó sus conclusiones, en el sentido de que del delito de robo eran autores todos los procesados, concurriendo la agravación de reincidencia, excepto para el Víctor por lo que debían ser condenados Juan Luis Puertas y José Calero Alarcón, en diez años de prisión mayor, y Francisco Pérez Díaz, conocido por Víctor, en ocho años de igual pena.

Los defensores señores Garrido, Lopez Saz y R. Rincón Gomez, interesaron la absolución por falta de prueba.

Cartas á «El Defensor.»

Desde Madrid.

17 de abril de 1889.

Tarea penosa es esta tarea del periodismo que no permite dedicar al descanso ni siquiera una semana en el año, aun cuando se trate de la semana de Pasión; y que obliga á escribir y llenar columnas y más columnas, haya ó no haya materiales á propósito.

Tal ocurre en esta oscura, pero templada tarde de primavera, en que ni en las Cortes, ni en los círculos, ni en las tertulias se oyen noticias interesantes. En los corrillos del salón de Conferencias se habla de asuntos del porvenir, por no haberlos del presente, recayendo las conversaciones, como sucede siempre que charlan los políticos, en si Sagasta durará mucho ó poco en el poder, quien será el afortunado que le sustituya, etc., etc.—Los lectores saben que en este punto corren tres opiniones. 1.ª Que al terminar este año, poco mas ó menos, volverá Cánovas á los Consejos de la Corona. 2.ª Que para entonces se formará un ministerio de notables con fuerzas para seguir cinco años en el poder; y 3.ª Que se votará el sufragio en la próxima legislatura, (5.ª de estas Cortes) y se formará un ministerio democrático homogéneo que presida la futura contienda electoral.

Los conservadores no tienen duda alguna respecto á su vuelta al poder, y de esa opinión participa una gran parte de políticos de diversos matices. Dicen que la situación fusionista se halla sumamente gastada y sin fuerzas aun para vivir con desembarazo la vida parlamentaria, como lo prueban los esfuerzos que necesita hacer para todos los proyectos de ley. Fuera de las Cortes y en el mismo seno de los ministerios que se han sucedido en estos últimos tiempos, han sido numerosas las disidencias, y ahora va á llegar mayo sin que se hayan presentado los presupuestos, cuando ya casi debieran hallarse discutidos y votados. En suma, que la muerte de la situación se apresura con notoriedad manifiesta.

Esouso decir que los ministeriales se defienden rechazando al deseo de introducir grandes economías la tardanza en llevar á las Cortes los planes de Hacienda, añadiendo que ya tiene D. Venancio redactada la memoria y planteadas las bases de unos pocos proyectos complementarios del general de presupuestos que en el Consejo de esta noche someterá á la consideración de sus compañeros de gabinete, si antes se aprueba el presupuesto parcial de Marina. Rodríguez Arias se empeña en no rebajar gastos, pero todo el mundo confía en que se vendrá á un acuerdo que permita subir la suma de reducción de gastos á los repetidos veinte y cinco millones, como desean los contribuyentes.

En el Congreso despues de preguntas sin importancia hubo reunion de secciones y despues ha seguido discutiéndose el Código civil y hay el propósito de prorrogar la sesión hasta que termine un debate que parece interesante. En el Senado reina ya la tranquilidad en aquel recinto proverbial. No habrá se-

siones hasta el jueves próximo. Es general el deseo de unos días de descanso. En los corrillos de gente política se oye de muchos que se han ausentado ya, y de otros que están haciendo las maletas para pasar estos días fuera de la Corte con lo cual aumenta la desanimación de que me he lamentado al principiar esta carta.

Veremos si en estos santos días ocurre algo de qué escribir, porque si no ha de verme y desarme aún para llenar un par de párrafos de fé de vida.—Las diligencias sumarias del crimen de la calle de Fuencarral han terminado. Este tema volverá á preocupar del 24 en adelante.—En los centros oficiales no pasa nada de particular. Los telegramas de provincias no contienen noticias de interés.

Del extranjero, que continúa llamando la atención la causa contra Boulanger, aunque no parece que dé el resultado que sus promovedores han creído.—F.

Esquelas de entierro y funeral. En la imprenta de este periódico se hacen á todas las horas del día y de la noche á precios muy económicos.

Cultos.

Día 19.—Viernes Santo.—El sermón de Pasión á las 6 en la Catedral, predica D. Francisco Ruiz Polo y en San Ildefonso D. José Raboso.—Los oficios serán á las 6 en la Concepción y Basterio de Santo Domingo; á las 6 y media iglesia de la Presentación; á las 7 en el Angel Custodio, Hospital militar, las Comendadoras y Sta. Catalina de Sana; á las 7 y media en Z. fra, San Juan de Dios y los Angeles; á las 8 en los Hospitalicos, Recojidas y Sta. Inés; á las 8 y media en la Catedral, Calderonas, Real Capilla y las Descalzas; á las 9 en Sta. Escolástica, San José y San Pedro; á las 10 en San Justo, San Ildefonso, Sta. Ana, R. fujo, Capuchinas y la iglesia de Gracia; á las 11 en la Magdalena, San Matías, San Andrés, San Cecilio y el Salvador, y á las 12 en las Angustias.—En la Catedral á las 3 y media se cantan teneblias.—El sermón de Soledad predicará en Santa Escolástica D. Felipe Gomez; en Sta. Paula D. Nicolás Sanchez Diezma; en San Andrés el P. superior de jesuitas; en San Cecilio don José Raboso; en San Justo D. Pascual Nieto; en la Magdalena D. Emilio de la R. sa; en Sta. Ana y Escolapios D. Francisco Jimenez Campañ; en San José el señor cura; en las Carmelitas descalzas el señor Canónigo lectoral; en las Tomasas D. Francisco Cortés, y en San Juan de los Raves un P. redentorista.—En San Matías D. Gaspar Carroco.—En la Piedad concluye el quinario de la Pasión.

Día 20.—Sábado Santo.—En la Catedral á las 7 los oficios, á las 9 misa mayor, despues misa de privilegio en la capilla de Ntra. Sra. del Pilar; á las 3 y media completas solemnes y salve. En las demás iglesias los oficios á las 7.—En San Juan de Dios á las 11 misa de privilegio.—En la Inmaculada Concepción, Ntra. Sra. de los Angeles, Nuestra Sra. de las Angustias, San Justo, Comendadoras, San Andrés, Sta. Escolástica, la Magdalena y en Ntra. Sra. de Gracia rosario, salve y letanía cantada.—En los Hospitalicos y demás iglesias se reza el rosario.—Visita de la Corte de Maria: Nuestra Sra. de la Piedad, en su iglesia.

De todas partes recibimos elogios por nuestra «Emulsion Scott.» Gibraltar 23 junio 1887.

Ha en algun tiempo que vengo empleando la Emulsion Scott para ciertas enfermedades, de los pulmones y los huesos, habiendo e. contrado dicha preparación de gran eficacia y de mucha más fácil administración que se apreciaba la repugnancia que muchos enfermos tienen para el aceite de bacalao simple, con la cual he obtenido excelentes y satisfactorios resultados.

D. A. TRIAY.

A los enfermos.

En su poder está recuperar la salud y las fuerzas, echando mano de un agradable estártico que restablece las desarregladas funciones de la digestión, secreción y expulsión, devolviéndolas á su estado de salud sin debilitar el sistema al efectuar la curación. En las Píldoras Azucaradas de Bristol se hallará ese gran objeto que desde tiempo inmemorial se ha buscado y deseado en vano. Se recomiendan á los dispépticos, á los estreñidos, á los biliosos, á los reumáticos, á los hidrópicos, á los debilitados; en una palabra, á todos los que padecen de cualquiera enfermedad producida por el estómago, ó relacionada con él, ó con el hígado ó el vientre, en la seguridad de que á todos proporcionarán un alivio inmediato y permanente. En todos los desórdenes de un carácter crónico especialmente en el reumatismo, efecion del hígado, hidropesía y neuralgia, ó cuando las llagas y erupciones forman el distintivo de la enfermedad, se debe usar la Zarsaparrilla de Bristol en combinación con las Píldoras, con infinita ventaja para enriquecer y purificar la sangre y apresurar la curación. 428

Efectos maravillosos.

«Los efectos de las Píldoras Suizas son maravillosos; obran tan fácil como agradablemente. Padezco hace algunos años de una úlcera; tengo también inflamaciones, acompañadas de erupciones y males digestivos, con vómitos. Desde que he tomado las Píldoras Suizas los dolores han cesado mucho, la inflamación desaparece como la úlcera, las digestiones son más fáciles y los vómitos han cesado. Considero como casi concluida mi curación, y le autorizo para que la publique.—Raf. el Hernández.—A. M. Herzog, farmacéutico, 28, rue de Grammont, París. Depósito en todas las farmacias.

La sordera curada. Un muy interesante libro, de 132 páginas sobre la sordera.—Ruidos de la cabeza.—Cómo se pueden curar en casa.—Se remite franco por el correo, 80 céntimos.—Dirigirse al Dr. Nicholson, 24, Carr. mon. 24.

Farmacia. Se traspasa la de «L. s. Tablas» por suentarse su dueño.

Coche-Correo á Jaon.

Desde el día 1.º del próximo mes de mayo costarán los asientos de cupé 400 reales, en vez de 50 que venían costando.—La Empresa.

ESTABLECIMIENTO DE SASTRERIA MANUEL MORENO GALLEGOS.

PUNTE DEL CARBON, ESQUINA Á LA CALLE DE MENDEZ NUÑEZ. El dueño de este establecimiento bien conocido por los trabajos que ha realizado en casa de su hermano D. Francisco, S. Sebastian 20, tiene el gusto de ofrecer al inteligente público de Granada su referida casa y conocimientos industriales.

CRÈME SIMON POLVOS de Arroz SIMON Jabon de Crème Simon MARAVILLOSOS PARA LA Toilette diaria. Protegen divinamente la cara contra las molestias del Sol, del Frio o del aire del Mar. Blanquean y suavizan el cutis dando Frescura, Juventud, Aterciopelado. EVITAR FALSIFICACIONES. J. SIMON, 36, Rue de Provence, PARIS. De venta en las buenas Casas del Reino. En Granada: Bazar del Progreso, Reyes Católicos, 12.

IMPRENTA DE EL DEFENSOR DE GRANADA.

AVISO.

EL SALVADOR DE LA LUZ.

Remedio contra la emeureses ó gota sere á y otras varias enfermedades de los ojos.—Este importante remedio que está dando resultados favorables, es su precio: caja, 5 pesetas franco de porte. Cada caja lleva su prospecto con el modo de usarlo.—Único sitio de venta: señor doctor E. y Franco, Chopin, 10, Baño de San Lázaro.—Los pedidos serán remitidos á vuelta de correo, mandando su importe en letras ó sellos, especificando bien la provincia y domicilio.

A. MOLINA,

sastre, que tenía su establecimiento de sastrería en la calle de la Alhóndiga, núm. 19, se ha trasladado á la calle de Reyes Católicos números 11 y 13, donde ofrece su casa y sus conocimientos industriales.

Regimiento dragones de Santiago.—El día 25 del actual, á las doce de su mañana, se venden en pública subasta dos caballos de desecho en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta capital.—Granada 17 de abril 1889. El Comandante Mayor, Mariano Alos.

La Gastralgia y demás padecimientos del estómago se curan con los belos antigástricos del Dr. Albornoz.—Caja 24 reales y se ceden gratis á los pobres de solemnidad que el médico los certifique.—Farmacia del autor, Alhendiga, 9, Granada.

EMULSION de SCOTT

DE ACEITE PURO

HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.



TAN AGRADEBLE AL PALADAR COMO LA LECHE.

El remedio mas racional, perfecto y eficaz para el alivio y la cura de la TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESERVIADOS, TOSAS CRÓNICAS, AFECIONES de la GARGANTA y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo.

Los médicos en todos los países del mundo la prescriben, á causa de lo agradable que es al paladar y de los brillantes resultados obtenidos con su uso. Tiene tres veces la eficacia del aceite de hígado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerías y farmacias.

En Granada, D. Santos Perez, calle de Mesones, 21 al 25.

Valdepeñas por el propio cosechero.

En el acreditado establecimiento de Felipe Nieva, calle de Recojidas, núm. 1, se acaban de recibir nuevas partidas de estos especiales vinos de calidad superior, naturales, sin color artificial ni alcohol adicionado, cuyas condiciones los hacen tan aceptables para el consumo de las familias.—Se facilitan barriles de una y media arroba, sin exigir más que el valor del líquido. También se sirven los pedidos directamente desde Valdepeñas á cualquier punto de España.—Servicio á domicilio. Precios: Desde 10 pesetas arroba en adelante.

Tabos Gonzalez Perates.

Recomiéndase su uso en las menstruaciones difíciles ó dolorosas en los meses de periodo mensual, en los retardos del flujo mensual, en el flujo excesivo durante los meses, y en cualquier trastorno de esa función tan importante en la mujer.—Tubo construcción y caja, un peseta. Único depósito en Granada, farmacia de San Gil de D. Miguel Gonzalez Perates.

La industria granadina.

RUIZ Y CUESTA.

Construcción de máquinas, talleres de fundición de hierro y bronce, cerrajería, etc.—Comisión, representación, instalación y reparación de toda clase de maquinaria.—Cuesta de los Molinos, Granada.

GANGAI

En el acreditado establecimiento del señor Pericás se acaba de recibir un excelentísimo surtido de papeles para forrar habitaciones, adquiridos directamente de las mejores fábricas francesas.

Los precios son sumamente baratos, dada la excelente calidad del artículo y sus condiciones de elegancia y buen gusto, siendo tal su variedad y riqueza que se presta para vestir la sala de mayor lujo y el gabinete más modesto.

Almoneda. Se hace de toda clase de muebles, por suentarse en durá.—En la Carrera de Darro, número 25, tercero, izquierdo, darán reson.

De Gibraltar para Montevideo y Buenos Aires, saldrá el día 23 del actual el magnífico vapor correo francés, titulado

SAVOIE.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos.—Consignatarios en Gibraltar, señores Longlands, Conwell y compañía.—En Granada, para informes, Gabriel Savater, Párrago, 2.

Amo de cria, con leche fresca, para caga de los padres.—Darán razon, plete de la Trinidad, esquina á la calle de la Duquesa, t. berna.

Se venden cinco pasajes por Buenos Aires. Se darán razones. Para más informes, carril de San Jerónimo, núm. 3.

Se vende una máquina de coser, sistema Singer, de pie, de dos ejes, á precio muy reducido.—Calle Lavadero de la Cruz, 10, darán razon.

PEDIR EN TODAS PARTES

CHOCOLATE MENIER

LA FÁBRICA MÁS GRANDE DEL MUNDO

Diplomas de Honor en todas las Exposiciones

Venta del CHOCOLATE MENIER : 50,000 kilos por día

EVITAR las FALSIFICACIONES

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente a los Sars PEDIKADORES, ABOGADOS, PROFESORES y GANADORES para facilitar la omisión de la voz.

PRECIO : 12 REALMS

Exigir en el rótulo a firma de A. DETHAN, Farmacéutico en PARÍS.

D. Joro Fernandez, cirujano dentista, ofrece su gabinete a todas las personas que quieran hacer uso de sus conocimientos en el arte dental. —Orificaciones y empastes por los los sistemas conocidos hasta el día, limpieza de boca sin hacer uso de sustancias que puedan perjudicar al esmalte del diente. — Extracciones de dientes, suelas o caries sin causar dolor, por medio de la anestesia. — Construcción de dentaduras hasta un solo diente, sobre bases de oro, platino ó caucho, sin resacas ni resortes. — Su gabinete, plaza del Ayuntamiento, sobre la peluquería de Seler, en el edificio, por la calle de Mariana Pineda, núm. 15, piso 2.

Gran almacén de música y pianos de Antonio Solá. — Surtido completo de pianos hallará el público, siendo todos de los más perfeccionados que se conocen. Los precios son los más módicos posibles, saliendo más arreglados que traídos de las mismas fábricas y sin correr riesgos. Elección a satisfacción garantizada por tres años. — Las ventas son al contado y a plazos; también se admiten cambios. — Música, métodos, estudios, etc., de todas clases, con descuentos como las casas editoriales de Madrid y del extranjero. Calle de San Miguel Alta núm. 1, hoy Herman Pérez, al final de la "calle de la Cruz" (cerca de la placeta de Gracia.)

En el acreditado establecimiento de Antonio Vivar, situado en la placeta del Agua, núm. 5, se venden los legítimos vinos de la Mancha, haciéndose superiores por sus buenas cualidades, como el público de Granada se conoce, a cuantos se venden en esta capital con el nombre de Valdepeñas. Agradecido de la constante preferencia que el público viene dispensando a sus vinos, se los ofrece desde 10 pesetas en adelante, pudiéndose presentar certificados del Gobierno y del Ayuntamiento. — Cada quince días se reciben nuevos surtidos.

La Union y el Fenix Español.



Compañía de seguros reunidos establecida en Madrid calle Olvera, 1, (paseo de Recoletos) GARANTIAS. Capital social, 48.000.000 Rs. efectivos. Primos y reservas, 164.303.572 R. v. a. 25 AÑOS DE EXISTENCIA. Este gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de Rs. v. a., no solamente, sino eficaz, es superior a las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por sus siniestros la importante suma de Rs. v. a. 139.085.644. Subdirección en Granada, calle de Santa Teresa, núm. 1.

La Montaña. ANTIGUO CARMEN DE SAN JOSE, *Vistillas de los Angeles.*

A este delicioso paraje se ha trasladado el establecimiento de comidas que tenía en La Zubia donña María García, donde encontrará sus muchos favorecidos la más exquisita asistencia y economía. — Para personas que con asistencia ó sin ella, se arriendan pisos lujosamente amueblados y con vistas deliciosas.

ENFERMEDADES — DEL — **ESTÓMAGO** — Y DEL — **HÍGADO.**

LAS PÍLDORAS DE BRISTOL PURAMENTE VEGETALES son el mejor Purgante y el Remedio más eficaz contra dichos males. Regularizan la Digestión PURIFICAN LA BÍLIS y curan radicalmente **LA DISPEPSIA.** Al por mayor, Sras. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

ENFERMEDADES GENITO-URINARIAS, DEL ESTOMAGO Y NERVIOSAS



Marca de Propiedad Registrada en el Ministerio de Fomento, que garantiza todos los Específicos Thompson contra las muchas falsificaciones y que debe exigirse siempre en las boticas y farmacias para ser legítimos. — Fijese bien el público en este requisito, para no ser engañado.

IMPOTENCIA

placeres solitarios, constitución, estudios, vida sedentaria, etc. — El Spahn Thompson (frasco grande, 30 pesetas y 6 pequeño) vigoriza sin perjuicio, cualquiera que sea la edad, y es considerado único curativo (que no escita ni produce alteraciones para la vida) a pesar de su fuerza vital y su rápida acción tónica. Su acción benéfica cura además los males del Pecho, Estreñimiento, Jaquecas, Ideas tristes, Hipcondría, Vahidos, Insomnios, Enflaquecimiento, Vejez prematura, Pérdida de fuerzas ó memoria, Epilepsia, etc. — Poseemos también el Gran Thompson (frasco, 8 pesetas), que es el perfecto específico de las más graves curand. SIN SONDAR ni operación de Piedra. Cálculos de los Riñones, Cáncer de la Vejiga, Infartos de la Próstata, Aneurismos, Incontinencia de Orina, dilata los ESTRECHECES uretrales, y finalmente, es infalible en la Furgación, Gota militar, que corta en cuatro días, y en los Flujos de la vagina y matriz. — El Sr. Director consultará GRATUITAMENTE por carta a los de provincias, ó personalmente en el Gabinete, cuantas consultas se le hicieren para el uso de los medicamentos, y los mandará por correo certificados a todos los pueblos, enviando su valor en sellos ó libranza del Giro postal ó otro medio de reembolso, y dirigiéndose siempre al Sr. Director del

GABINETE MÉDICO NORTE-AMERICANO, MONTERA, 33, MADRID.

Especial para los males del aparato Génito-Urinario del Estómago y con una sección, única en España, de Electroterapia (Electricidad Médica) con corriente continua, intermitente, frote, amasamiento, baño, etc., para las NERVIOSAS (Parálisis, Neuralgias, Reuma, Sordera y todos los afectos al sistema nervioso de cualquier causa y forma). — Se envían a Provincias aparatos Eléctricos con prospectos detallados para las diversas aplicaciones de tan suprema medicación. — Folleto curioso en Español ó Francés gratis a quien lo pida, y que recomendamos a los Divinos y Sanos. — Los Específicos Thompson se venden en todas las acreditadas boticas de España, resto de Europa y América.

En Granada, farmacia de D. Justo Ortiz Pujazon, San Jerónimo, 13.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS
DOMICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64. — DELEGACIONES EN TODA ESPAÑA
Capital de garantía independiente del aportado por los asegurados
10.000.000 de pesetas.

Las familias mediante pequeños ahorros pueden crear un capital respetable. Por ejemplo, un padre a la edad de 35 años pagando 25 duros anuales, lega a su esposa ó hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esta pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestros ó trimestres, lo cual facilita el pago. Cuando se han pagado ya tres anualidades, el Seguro no puede caducar. Después de tres años, la Compañía hace a los socios con la garantía de los socios en proporción a su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el Vitalicio tanto para caso de muerte como para caso de vida satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentran.

Delegación en esta provincia, don J. GONZALEZ AUBIOLLES. INSPECCION GENERAL.—Oficina Central en Andalucía, San Pablo, 33, Sevilla.

TOS FERINA

Curación rápida con el honcrido y acreditado **JARABE INFALIBLE** del Licenciado S. P. BLANCO.

Frasco, DOS PESETAS, en las principales farmacias y droguerías de España.

En Granada, farmacias de D. Santos Pérez; D. Miguel González Perales (San Gil); D. Francisco Gómez (Elvira, 98); doctor O. G. G.; doctor Albornoz y droguería de D. D. Ortiz Pujazon.

★ **MELROSE** RESTAURADOR ★
favorito del **CABELLO.**

Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados a su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños a precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

La Estrella del Norte; A. F. Ortiz; P. A. de la Cámara, Princip. 5.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Bazaros
La **VELOUTINE**
Preparado al Bismuto por **CH. FAY**, Farmacéutico
S. Ouzouer sur Loire — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

CARNE Y QUINA

El Alimento más reparador, unido al Tónico más energético. **VINO AROUD CON QUINA**

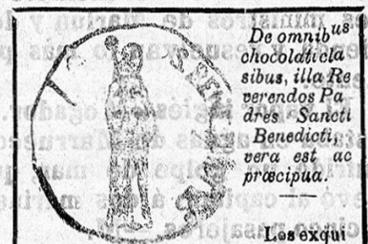
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE Y QUINA! con los elementos que entran en la composición de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apoqueamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Acciones del Estómago* y los *intestinos*. Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al *Vino de Quina de Aroud*.

Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farm. 402, r. Richelieu, Sucesor de AROUD. Al por menor, se vende en todas las principales boticas.

EXIJA SE el nombre y la firma **AROUND**

Denticina infalible.
Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues lo salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece a los niños y los desencanija. Una caja, 12 rs. que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo. — Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y Granada.



Los exquisitos chocolates de los RR. PP. Benedictinos no tienen rival. Elaborados por un sistema especial que hasta hoy es un secreto, puede afirmarse con el mejor, más nutritivo y agradable de los alimentos. Basta probarlos una sola vez, para darles la preferencia sobre todas las clases conocidas. En cada paquete se acompaña instrucciones en latín y en español, con el método de hacerlo en las casas. De venta en las principales confiterías y ultramarinos de todas las poblaciones de España a los precios de 2, 2'50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y a la vainilla. Depósito en Granada, confitería de los señores LOPEZ Hermanos.

En una casa particular admiten tres ó cuatro huéspedes. — D. rán razón, barbería núm. 23, San Jerónimo.

Se vende la casa núm. 4 de la calle Horno del Espadero. — En el horno darán razón.

NUBIAN **PLUSTRE**
Líquido impermeable

SE HALLA DE VENTA: Al por mayor, en todos los almacenes de curtidos. Al por menor, en todas las zapaterías y ultramarinos. Para los pedidos dirigirse al Representante y Agente General **EMILIO NUBIA.** — 10, Fuente de S. Miguel. — BARCELONA.

LA NUEVA FUNERARIA.

Mendez Nuñez, 34.
Esta empresa fúnebre se encarga de todo lo concerniente a servicios mortuorios, como vestiduras para los cadáveres, personal completo para todos los actos que se deseen, atahudes y fétros metálicos y de madera, carruajes, catafalcos, impresión y repartición de esquelas, lápidas y su colocación; embalsamamiento, y en suma, de todos cuantos asuntos se relacionan con el servicio a que se dedica. En el mismo Establecimiento se encuentran colgaduras y adornos para toda función religiosa. De la economía, exactitud y brevedad, juzgarán los que por desgracia tengan que servirse de la Nueva Funeraria.

IMPRESA DE «EL DEFENSOR DE GRANADA.»

Está abierta al servicio público la imprenta de EL DEFENSOR DE GRANADA, en la que se admiten impresiones desde las más económicas hasta las de mayor lujo, tales como Letras de cambio, Tarjetas, Facturas de gran lujo, Recibos, Libros, folletos y periódicos, Circulares, Libros talonarios, Membreles a varias tintas, Billetes, Anuncios en colores, Esquelas fúnebres, Cartas, Facturas económicas y Estados. «Prontitud, perfección y economía» tal es el lema del establecimiento. Los últimos adelantos tipográficos, las fundiciones más hermosas procedentes de fábricas alemanas y de las que disfrutan en nuestro país de indiscutible crédito; han servido de base a la creación de esta imprenta, que dispone también de la maquinaria para perfectísimos trabajos.

¿TENEIS TOS?

Las enfermedades más penosas y fatales de la garganta y los pulmones, principian siempre por peligrosos desórdenes que se curan fácilmente con el

PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER.

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION DE BARCELONA
remedio infalible para curar radicalmente los resfriados y a tos, que si se descuidan, pueden degenerar en Laringitis, Asma, Bronquitis, Pulmonía y Tisis. Enfermedades todas precursoras de desastroso fin.
En Granada, Santos Lopez, y en todas las farmacias y droguerías

JARABE y PASTA DE BERTHÉ

Farmacéutico, Premiado por los Hospitales de París.
El Jarabe y Pasta de Berthé de *Codéina pura* poseen una eficacia incontestable para calmar y curar Resfriados, Bronquitis, Catarrros, Asma, Males de Garganta, Insomnio, Tos nerviosa y fatigosa, Enfermedades de Pecho ó Irritaciones de toda clase. Los enfermos que toman el Jarabe y la Pasta de Berthé gozan de un sueño tranquilo, apacible y reparador, nunca seguido de pesadez en la cabeza, de pérdida de apetito ni de constipación. Pídanse los Verdaderos Jarabe y Pasta de Berthé y para garantía, exíjanse la Firma Berthé y el Sello azul del Estado francés.
1279 PARIS — CLIN y C^{ia} — PARIS, y en las Boticas.